



## ACUERDO JGE16/2019

**POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.**

**HERMOSILLO, SONORA A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

### G L O S A R I O

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento	Reglamento para la elaboración de manuales de organización y procedimientos, así como para la estructura orgánica del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

### A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

- II. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformas todas ellas en materia política-electoral. En la misma fecha se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos y el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- III. Con fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora la Ley número 173 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora en materia político-electoral, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación.
- IV. Con fecha treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 177 de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación.
- V. En fecha seis de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General emitió el Acuerdo 63, mediante el cual aprobó la propuesta presentada por la Consejera Presidenta, para la designación y ratificación de diverso personal que integra al Instituto Estatal Electoral, en cumplimiento de los principios de imparcialidad, transparencia, certeza, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad.
- VI. Que con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG45/2016 mediante el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.
- VII. En fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, emitió el Acuerdo CG44/2017 mediante el cual aprobó crear la Unidad de Igualdad de Género del Instituto Estatal Electoral.
- VIII. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el acuerdo CG212/2018 por el que se por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del Reglamento de la Junta General Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral.
- IX. En fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General emitió el Acuerdo CG02/2019 *“Por el que se modifica el artículo 17, 33 y 55, y se derogan el inciso e) de la fracción III del artículo 8, así como la fracción V del artículo 43 y 48 Bis, todos del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”*.

- X. En fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG09/2019 *“Por el que se modifica el artículo 48 ter primer párrafo, se adiciona la fracción VII, inciso a) al artículo 8 y se derogan los artículos 8 fracción III, inciso f), 43 fracción VI y segundo transitorio del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”*.
- XI. Con fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG10/2019 *“Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*.
- XII. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General celebró sesión extraordinaria en la cual se aprobó el Acuerdo CG12/2019 *“Por el que se modifica la parte considerativa del acuerdo CG10/2019 “Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*.
- XIII. En fecha catorce de junio del presente año, el Consejo General emitió el Acuerdo CG29/2019, mediante el cual se aprobó el Reglamento para la elaboración de manuales de organización y procedimientos, así como para la estructura orgánica del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- XIV. Con fecha once de octubre del presente año, se remitió mediante oficio número IEE/DEA-460/2019 por la Dirección Ejecutiva de Administración a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral los manuales de organización elaborados por las diversas áreas del Instituto para los efectos legales conducentes.
- XV. Mediante oficio número IEE/PRESI-696/2019 de fecha once del presente mes y año, la Consejera Presidenta Lic. Guadalupe Taddei Zavala remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, los proyectos de manuales de organización, estructura orgánica, tabulador y catálogo de puestos para que sean sometidos a la consideración de la Junta General Ejecutiva.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **Competencia**

- 1. Esta Junta General Ejecutiva, es competente para aprobar los manuales de organización del Instituto Estatal Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo, fracción V de la Constitución Federal, 22 de la Constitución Local, 103 y 125 fracciones XX y XXI de la LIPEES, así como 12 fracción XI del Reglamento Interior.

### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

2. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, señala que las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
3. Que el artículo 718 del Estatuto, establece que el diseño y modificación de las estructuras orgánicas deberán responder a las necesidades de los Organismos Públicos Locales Electorales, para lo cual podrán emitir los lineamientos y criterios técnicos que regulen la materia considerando las condiciones, particularidades y recursos de cada organismo local.
4. Que el artículo 719 del Estatuto, señala que los lineamientos y criterios técnicos para el diseño y modificación deberán promover que las estructuras orgánicas de los Organismos Públicos Locales Electorales se orienten a la obtención de resultados, a la eficiencia y a la optimización del gasto.
5. Que el artículo 720 del Estatuto, establece que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán aplicar los criterios técnicos para el diseño y modificación de las estructuras orgánicas que incorporen los elementos siguientes:
  - a) *La alineación con la misión y los objetivos institucionales;*
  - b) *La no duplicidad de funciones entre puestos y áreas;*
  - c) *La descripción, perfil y valuación de los puestos;*
  - d) *El equilibrio en los tramos de control, y*
  - e) *Que la línea de mando mantenga entre puestos al menos un nivel jerárquico.”*
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
7. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral.
8. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal; y que

este Instituto, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

9. Que el artículo 113 de la LIPEES establece que son órganos centrales del Instituto Estatal Electoral, el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
10. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 124 de la LIPEES, la Junta General Ejecutiva será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el secretario ejecutivo y con los directores ejecutivos establecidos en el artículo 131 de dicha ley; asimismo el artículo 127 del mismo ordenamiento, señala que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal Electoral.
11. Que el artículo 125 fracción XIX de la LIPEES señala como atribución de la Junta General Ejecutiva, aprobar los manuales de organización y procedimiento.

#### **Razones y motivos que justifican la determinación**

12. Ahora bien, en relación a lo anterior, se tiene que en sesión ordinaria celebrada en fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG10/2019 *“Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*.

Por su parte, con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General celebró sesión extraordinaria en la cual se aprobó el Acuerdo CG12/2019 *“Por el que se modifica la parte considerativa del acuerdo CG10/2019 “Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*.

En relación a lo anterior, se tiene que mediante Acuerdo CG10/2019 el Consejo General aprobó lo siguiente:

*“SEGUNDO.- Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que en el ejercicio de sus atribuciones dentro de un plazo de 45 días realice un estudio para apruebe la estructura orgánica del Instituto derivado de los ajustes presupuestales aprobados en el presente Acuerdo.*

*TERCERO.- Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que en el ejercicio de sus atribuciones dentro de un plazo de 45 días posteriores a la aprobación de la estructura orgánica, apruebe los manuales de organización y procedimiento.*

[...]

13. Que en fecha catorce de junio del presente año, el Consejo General emitió el Acuerdo CG29/2019, mediante el cual se aprobó el “*Reglamento para la elaboración de manuales de organización y procedimientos, así como para la estructura orgánica del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana*”, el cual establece una serie de normas que tienen por objeto proporcionar a los órganos a que se refiere el artículo 8º del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los elementos técnicos necesarios para la elaboración de manuales de organización, así como uniformar los criterios que permitan sistematizar la información contenida en los mismos.
14. Que los manuales de organización presentados por parte de unidades administrativas a esta Junta General Ejecutiva fueron recopilados por la Dirección Ejecutiva de Administración, y los cuales se encuentran en su conjunto como Anexo 1 del presente Acuerdo, se advierte que cumple con las normas establecidas en el “*Reglamento para la elaboración de manuales de organización y procedimientos, así como para la estructura orgánica del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana*”, y asimismo se observa que es un documento integral, que contiene en forma ordenada y sistemática la información y/o las instrucciones sobre el marco jurídico-administrativo, atribuciones, estructura orgánica y organigrama, objetivo y funciones del personal a través de las plazas que integran los Órganos del Instituto, constituyéndose en un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones jerárquicas que se dan entre los elementos de la estructura organizacional; delimitando el marco de actuación y precisando las funciones de cada uno de los puestos del Instituto.
15. Que en virtud de que se propone la aprobación de los manuales de organización por parte de la Junta General Ejecutiva, y derivado de dichos manuales es necesario llevar a cabo la elaboración y aprobación en su caso de los manuales de procedimientos de las diversas unidades de este Instituto, es que se propone instruir a las citadas áreas a que realicen el estudio y elaboración de los manuales de procedimientos apegados a la normatividad aplicable, dentro de un plazo no mayor a 45 días para que sean sometidos a la consideración de esta Junta General Ejecutiva.
16. En dicho tenor, esta Junta General Ejecutiva considera pertinente aprobar los manuales de organización del Instituto Estatal Electoral, conforme el Anexo 1 que forma parte integral del presente Acuerdo.
17. Por las consideraciones antes vertidas y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal, 22 de la Constitución Local, artículos 3, 113, 124 y 125 fracciones XX de la LIPEES del Reglamento Interior del Instituto

Estatad Electoral y de Participación Ciudadana, la Junta General Ejecutiva de este Instituto emite el presente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueban los manuales de organización del Instituto Estadad Electoral y de Participación Ciudadana, mismo que se encuentran en su conjunto como Anexo 1 del presente Acuerdo, en virtud de las consideraciones plasmadas en el considerando 14 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba otorgar un plazo no mayor a 45 días a las áreas para la elaboración de los manuales de procedimientos del Instituto Estadad Electoral y de Participación Ciudadana, en virtud de las consideraciones plasmadas en el considerando 15 del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que notifique el presente Acuerdo a las consejeras y los consejeros electorales de este Instituto Estadad Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que notifique el presente Acuerdo a los Directores Ejecutivos, Titulares de Unidades Técnicas y demás áreas de este Instituto Estadad Electoral, para que realicen la elaboración de los manuales de procedimientos apegados a la normatividad aplicable, dentro de un plazo no mayor a 45 días para que sean sometidos a la consideración de esta Junta General Ejecutiva, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Publíquese el contenido del presente Acuerdo en los estrados y en el sitio web del Instituto.

**SEXTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Directores Ejecutivos de este Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

**SEPTIMO.-** Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estadad Electoral, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así, por unanimidad lo aprobó la Junta General Ejecutiva del Instituto Estadad Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de octubre de dos mil diecinueve y firman para constancia los Directores que intervinieron ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.-  
**Conste.-**

**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidenta

**C.P. Flor Barcelo Noriega**  
Encargada de Despacho de la Dirección  
Ejecutiva de Administración

**Lic. Nery Ruiz Arvizu**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

**C.P. Daniel Alonso Peralta Soto**  
Director Ejecutivo de Fiscalización

**Lic. Óscar Manuel Gutiérrez Lojero**  
Director Ejecutivo de Educación Cívica y  
Capacitación

**Ing. Francisco Aguirre González**  
Director Ejecutivo de  
Organización y Logística Electoral

**Lic. Roberto Carlos Félix López**  
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo JGE16/2018 denominado “*POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA*”, aprobado por la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria urgente celebrada el día catorce de octubre del año dos mil diecinueve.